

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Trabajo

##### ORDEN

*Dictando normas en relación con las reclamaciones de los productores que ostente cargo sindical*

Ilmos. Sres.: Las funciones asignadas a la Organización sindical y las garantías procesales que establece la Ley de 2 de febrero de 1941 en relación con los miembros representativos de F. E. T. y de las J. O. N. S., aconsejan a quienes ostentan cargos sindicales que representan la participación activa del Movimiento en el orden económico-social se les dote, por la índole específica de la función que tienen asignada, de ciertas garantías que, sin constituir un privilegio, les sean aplicadas en tanto conserven tales cargos.

En su consecuencia, procede hacer extensivas a los titulares de los cargos referidos, cualquiera que sea la rama productiva en que desarrollen su trabajo, las máximas protecciones consignadas en este orden en los Reglamentos nacionales de trabajo más avanzados, con las naturales modificaciones exigidas para una mayor garantía.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todo productor asalariado, cualquiera que sea su categoría profesional y la forma en que realice su trabajo, que ostente cargo

sindical, podrá acudir ante la Delegación provincial de Trabajo de su jurisdicción, por medio y previo informe de su Sindicato, en aquellos casos en que se considere injustamente postergado, a fin de que por aquel organismo se resuelva sobre la reclamación planteada y se impongan las sanciones a que pudiere haber lugar.

Artículo 2.º Cuando un trabajador que reúna las características señaladas en el artículo precedente deba ser trasladado o sometido a corrección disciplinaria o despedido como consecuencia de faltas leves, graves o muy graves, siempre que las Empresas se hallen libremente facultadas para hacerlo y aunque en sus Reglamentos interiores así se reconozca a su favor, será preceptiva la previa instrucción de expediente en el plazo máximo de un mes, en el que se oirá inexcusablemente al interesado, al cual deberán admitirse cuantas pruebas y descargos proponga, cerrándose el expediente con la propuesta de sanción formulada por la Empresa y remitiéndose lo actuado al Sindicato correspondiente para informe y trámite a la Magistratura de Trabajo, en plazo no superior a cinco días, con objeto de que por ésta, y previa audiencia del interesado, que podrá aportar los pruebas que a su derecho convenga, se resuelva por auto dentro de los diez días siguientes.

Artículo 3.º La resolución que dicte la Magistratura de Trabajo será inapelable y contendrá

la oportuna declaración sobre las sanciones accesorias en especial respecto a la forma de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios. De toda resolución en que se imponga alguna de estas sanciones se dará traslado a la Delegación de Trabajo a los efectos consiguientes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1944. — Girón de Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Directores generales de Trabajo y Jurisdicción del Trabajo.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 42, de fecha 11 de febrero de 1944).

## Ministerio de Industria y Comercio

### ORDEN

*Suspendiendo transitoriamente el funcionamiento de las Comisarias de Recursos, cuyas zonas fueron delimitadas por el Decreto de 11 de julio de 1941*

La Ley de 24 de junio de 1941, que reorganizó la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, teniendo en cuenta la experiencia de la difícil situación de alimentación que había existido con anterioridad, creaba las Zonas de Abastecimiento, encargando en cada una de ellas a una Comisaría de Recursos la obtención y distribución de éstos.

Por el Decreto de 11 de julio del mismo año se delimitaron tales Zonas, agrupando en ellas todas las provincias españolas.

El deseo del Gobierno de fortalecer y dar unidad al mando provincial aconseja que, en tanto el servicio general no se perturbe, se reúnan también en el órgano provincial de Abastecimientos las funciones de los diferentes ciclos del Servicio quedando sin embargo a cargo de Comisarias de Recursos la obtención de aquéllos en las provincias y en los artículos cuyo volumen en recursos influya en el abastecimiento de todo el país.

En su virtud, y teniendo también en cuenta las circunstancias actuales en las diferentes Zonas, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se suspende transitoriamente el funcionamiento de las Comisarias de Recursos cuyas zonas fueron delimitadas geográficamente según el artículo 6.º del Decreto de 11 de julio de 1941.

Artículo 2.º Para la obtención de aquellos artículos cuyo volumen repercuta de manera importante en el abastecimiento nacional, se agruparán las anteriores Zonas en otras tres que comprenderán las siguientes provincias españolas:

Zona primera, segunda y tercera, en Zona Sur, provincias de Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Córdoba, Sevilla, Jaén, Málaga y Granada.

Zonas cuarta y quinta, en Zona Levante, pro-

vincias de Lérida, Tarragona, Teruel, Castellón, Valencia, Alicante y Murcia; y

Zonas sexta, séptima y octava, en Zona Norte, provincias de La Coruña, Lugo, Orense, León, Palencia, Burgos, Álava, Logroño y Navarra.

La designación de los artículos cuya obtención corra a cargo de las expresadas Comisarias será propuesta periódicamente al Ministro de Industria y Comercio por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el cual podrá, a su vez, proponer variaciones en las provincias que constituyan cada Zona.

Artículo 3.º En todas las provincias, la obtención de recursos, con la excepción de cuanto se dispone en el artículo precedente, queda encomendada a los Delegados provinciales de Abastecimientos.

Artículo 4.º Las misiones que actualmente tienen encomendadas los Comisarios de Recursos y los medios que se les asignan por los artículos 7.º y 8.º del Decreto de 11 de julio de 1941 serán asumidos por los Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, con la excepción de cuanto se refiere a las provincias citadas en el artículo 2.º y a los productos que el Ministerio de Industria y Comercio designe.

Artículo 5.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dispondrá lo conveniente para que en 1.º de abril del año actual se haya realizado el acoplamiento de funciones que ordena esta disposición, quedando facultado asimismo para efectuar las modificaciones que considere oportunas en las plantillas de las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales, compensando el aumento que puedan necesitar éstas con la disminución que sufran aquéllas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Franco.—El Ministro de Industria y Comercio, Demetrio Carceller Segura.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 38, de fecha 7 de febrero de 1944).

## SECCION CUARTA

Núm. 790

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Impuesto del 1.20 por 100 de pagos

Circular

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración de Rentas, ha impuesto, por acuerdo de 9 del actual, a todos y a cada uno de los Ayuntamientos que se citan a continuación la multa de 25 pesetas por no haber dado cumplimiento a su debido tiempo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de este impuesto y a la circular de 30 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL número 286), cuya multa deberán ingresar en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, y transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva se procederá a su cobro por la vía ejecutiva. Zaragoza, 12 de febrero de 1944.—El Administrador de Rentas, Basildes Marcos.

*Relación que se cita*

A'molda (La)	Pastriz
Borja	Ruesca
Cunchillos	Santa Cruz de Grio
Eria	Torra-ba de Ribota
Figueruelas	Velilla de Jiloca
Monterde	Villafeliche
Montón	Villar de los Navarros
Muela (La)	Vistabella
Nigüella	

Núm. 742

**Delegación de Hacienda  
de la provincia de Zaragoza**

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (BOLETÍN OFICIAL número 350) se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Millán Modrego García y esposa; Mariano Ezquerro Solanas, Pablo Mauro Santa María, Dolores Royo Val, Dolores Catalán Arpal, Lázaro Vicente Bas, Nicolás Briges González, Visitación Sanz Hermosilla, Isabel Sánchez Saicho (Montepío Militar); Jacinto Núñez Gabarús, Manuela Ortiz Aina (Montepío Civil); Pilar Liarte Mula

Zaragoza, 10 de febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

Núm. 665

**SERVICIO DE AMILARAMIENTO**

Se pone en conocimiento de los términos municipales (Juntas Periciales) que a continuación se expresan que a partir del día 28 de febrero de 1944, comenzarán los trabajos de señalamiento de la riqueza rústica y pecuaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de junio de 1943.

Los pueblos tendrán preparados los recuentos municipales de ganadería, a disposición de la Inspección, la cual les avisará con anterioridad el día que comenzarán los trabajos en cada término.

*Relación de pueblos:*

Alagón, Alcalá de Ebro, Alfamén, Bárboles, Bardallur, Botorrita, Epila, Figueruelas, Grisén, Lumpique, Morata de Jalón, La Muela, Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Rueda de Jalón, Urrea de Jalón, Alberite de San Juan, Albeta, Ainzon, Bureta, Fréscano, Luceni, Magallón, Tabuena, Bisimbre, Arándiga, Ilueca, El Frasno, Jarque, Mesones de Isuela, Mozota, Nigüella, Pleitas, Tierga, Longares, Mezalocha, Muel, Biota, Castejón de Valdejisa, Ejea de los Caballeros, Eria, Luna, Remolinos, Sátaba, Sierra de Luna, Tauste, Castiliscar, Tarazona, Alfajaín, Leciñena, Pastriz, Perdigüera, La Puebla de Afindén, San Mateo de Gállego, Utebo, Villanueva de Gállego y Zuera.

Zaragoza, 7 de febrero de 1944.—El Inspector del Tributo de la Riqueza Rústica Amillarada, Cruz Jesús Jiménez Ortigosa.

**SECCION QUINTA**

Núm. 767

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal  
Ciudad de Zaragoza**

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado verificar concurso para la admisión de sistemas o marcas de contadores de agua para el abastecimiento de aguas de Zaragoza según condiciones aprobadas, contra las cuales y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de ofertas es de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a la hora de las doce y treinta minutos del día en que se cumpia dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las doce del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina, y las proposiciones en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (450 pesetas) y un sello municipal de 150 pesetas, se podrán presentar en la citada dependencia y también en las del Matadero público, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero, Censo Electoral y Negociado de Patentes de automóviles (Delegación de Hacienda), en pliego cerrado, a satisfacción del concursante y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; justificante de hallarse al corriente en las obligaciones patronales respecto de los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero, y, en su caso, certificación sobre incompatibilidades; asimismo, resguardo de fianza importante 10.000 pesetas, consignada por cualquiera de los medios que se previene en las disposiciones vigentes en la materia.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. José María Lasala o D. Manuel Vittoria.

Según queda expuesto, el presente concurso tiene por objeto la elección de los sistemas o marcas de contadores de agua, cuyos diseños podrán presentar proposición en la subasta que en la fecha que sea fijada por la Excm. Corporación municipal se anuncia para la adquisición de los contadores de agua que para el servicio de sus abonados prevea la Municipalidad, de cañoras comprendidos entre 7 y 100 milímetros, ambos inclusive.

Y a él pueden optar todas las casas constructoras españolas de la capacidad de producción suficiente de contadores, de todos los sistemas y marcas aprobados por el Estado.

Las condiciones que habrán de satisfacer los contadores para ser admitidos serán las siguientes:

a) Las esferas quedarán siempre en seco, no admitiéndose las esferas sumergidas.

b) Todos los aparatos serán impermeables a presión de quince atmósferas y sus órganos todos resistirán igual presión sin sufrir deterioro alguno.

c) El error máximo que se admitirá a plena admisión para presiones variables hasta cuatro atmósferas, será de un 5 por 100 en calibres inferiores a 15 milímetros y de un 2 por 100, en más o menos, para contadores de calibre igual o superior a 15 milímetros.

d) Para admisiones reducidas entre el 2 y el 50 por 100 del volumen correspondiente a cada presión o plena admisión, el error no excederá de un 6 por 100, en más o en menos.

e) El arranque de los contadores con una atmósfera de presión, deberá producirse para caudales iguales o inferiores a un 1 por 100 de su rendimiento nominal o característico.

f) Se someterán los contadores a pruebas de duración, haciéndolos funcionar a las presiones absorbidas por ellos.

Deberá acompañarse a la proposición:

a) Un par de los aparatos que ofrezcan.

b) Por cada sistema, marca o clase de aparato que ofrezcan, el certificado de productor nacional, o, en su defecto, el justificante de haberlo solicitado, como asimismo acreditar la aprobación oficial por el Ministerio de Industria y Comercio de los sistemas o marcas de los contadores propuestos.

c) Se justificará debidamente la capacidad anual de producción de los aparatos ofrecidos, con la mayor amplitud posible. (Procurar la concreción de estos datos, todo lo posible).

d) Se presentarán datos precisos de las Empresas o Corporaciones que han empleado los sistemas o marcas ofrecidos y certificado de las Direcciones técnicas de los abastecimientos de agua en aquellas en que han sido instalados.

e) También habrá de acreditarse que reúnen y cumplen todas las condiciones y requisitos que determina la vigente legislación para este ramo de industria.

Antes de la resolución del concurso, se podrá redabar de cualquiera de los proponentes las explicaciones que se estimen necesarias sobre cualquier punto relacionado con sus proposiciones.

Para todo lo no previsto en las condiciones señaladas para regir este concurso regirá el Reglamento de Contratación municipal, Ley Municipal vigente, las normas de la contratación del Estado, y, finalmente, la legislación civil.

El o los adjudicatarios quedarán sometidos para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del cumplimiento de este concurso a los Tribunales de Zaragoza que sean competentes, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

La Excm. Corporación municipal, previo los informes que juzgue pertinentes, adjudicará este concurso a favor de las ofertas que considere más convenientes a los intereses municipales, reservándose el derecho de rechazar todas y cada una de las proposiciones, si así lo creyese conveniente, sin derecho por parte de los concursantes para formular protesta o reclamación alguna. Asimismo, el o los adjudicatarios del presente concurso carecerán de derecho para formular reclamación o pedir indemnización de cualquier clase en el supuesto de que el Excmo. Ayuntamiento no ce-

lebre la aludida subasta por haber acordado no contratar el suministro de contadores.

Será de cuenta del o de los adjudicatarios abonar todos los gastos de anuncios y demás inherentes al presente concurso.

Zaragoza, 9 de febrero de 1944.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ..... calle de ....., núm. ...., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta: que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ....., y de las condiciones que rigen para el concurso abierto entre las casas suministradoras de agua, para poder presentar proposición en la subasta que ha de ser anunciada por la Excm. Corporación municipal de Zaragoza, y teniendo capacidad legal para ser contratista, presenta los modelos ....., acompañados de la documentación indicada en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 740

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

La Comisaría General de Abastecimientos, en escrito de fecha 18 del actual, de la Sección de Precios y Mercados, dice lo que sigue:

"Al objeto de subsanar las deficiencias que se observan en la relación de los escandallos de precios que forman los interesados con relación a los productos que elaboran o fabrican, se dispone lo siguiente:

1.º Los escandallos y documentos justificativos que a los mismos se acompañen se presentarán en ejemplar duplicado, indicándose en ellos el costo de las primeras materias que sirvan de base a la composición del producto y el de las demás operaciones de fabricación, incluso los márgenes comerciales.

2.º Dichos datos habrán de ser comparativos en cada concepto con los que hubiesen sido autorizados y, en todo caso, con los que regían en junio de 1936.

3.º Se consignarán en ellos los precios y costos aprobados oficialmente para cada partida o concepto, indicando la disposición que fijó aquellos o la que autorizó la elevación de los mismos, acompañándose las facturas y demás justificantes de todos ellos, así como de los que regían para las materias primas y gastos de elaboración en junio de 1936.

Aquellos gastos que no puedan justificarse documentalmente se comprobarán por el Servicio de Inspección de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

4.º Se indicará también el precio a que se estuviese facturando el producto en la actualidad, expresándose la fecha de la disposición y Organismo que autorizara aquella.

5.º Se expresará el rendimiento, en producto fabricado, de las materias primas empleadas, de los subproductos que se obtengan, el valor de los

mismos y la calidad mínima a que hace referencia la Orden de 3 de marzo de 1943.

6.º Se unirán a los mismos, según los casos, los informes razonados del Sindicato o Sindicatos Provinciales, de la Cámara Oficial de Comercio y de la Delegación Provincial de Industria, extensivo éste a la autorización de funcionamiento de la industria de que se trata.

Para los productos alimenticios y de perfumería, se acompañará copia autorizada del permiso de la Dirección General de Sanidad prevenido en la Orden de 6 de marzo de 1941.

7.º Si en algún concepto del escandallo se consignase un precio superior al autorizado legalmente o a los que rigen en como promedio en los de régimen de libertad, se desestimará el escandallo y se pondrá el hecho en conocimiento de la Fiscalía Superior de Tasas a los efectos que procedan.

8.º La autorización de precio no supone la obligatoriedad de conceder a la industria cupos de artículos intervenidos.

9.º Las Delegaciones Provinciales no darán curso a los expedientes en solicitud de precio que no reúnan los requisitos y documentos anteriormente indicados.

10. Observando que algunos industriales, al solicitar precio para un artículo determinado que piensan producir, antes de conocer la resolución que pueda adoptarse por el Organismo correspondiente se aventuran a fabricarlo, y teniendo en cuenta que se les puede denegar su petición por considerar el costo excesivo, en relación con las posibilidades económicas de los consumidores, o no autorizarles la fabricación por considerar de mayor interés el uso de las materias primas en su estado natural, deberá advertir a los mismos la conveniencia de que soliciten los precios de los artículos antes de producirlos, en evitación de los perjuicios irreparables que se les pueden ocasionar por tales motivos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza.

Núm. 690

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Nota-anuncio

D. Rafael Moneo Pérez, como Ingeniero adjunto a la Dirección de «Hidráulica de Moncayo», S. A., y en nombre de ésta, solicita que se le otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la ya existente de Alcalá a la estación del ferrocarril de Pedrola, propiedad de «Hidráulica de Moncayo», S. A., termine en la caseta de transformación de Pedrola, todo ello dentro de los términos municipales de Alcalá de Ebro y Pedrola, ambos de la provincia de Zaragoza.

La línea, que tendrá una longitud de 2.484 metros, está formada por tres únicas alineaciones de ángulos muy abiertos, la central de las cuales se utiliza para cruzar normalmente el ferrocarril de Zaragoza a Alsausa en su kilómetro 32, hectómetro 9, cruzándose también, a los pocos metros de origen de la línea, un ramal perteneciente a una línea telefónica de la Com-

pañía Telefónica Nacional de España, y en la última alineación dos líneas de alta tensión a 4.000 voltios pertenecientes a «Electra de Pedrola».

La potencia a transportar será de 100 kilovatios con corriente alterna trifásica de 50 periodos por segundo a una tensión de 5.000 voltios, pero disponiéndose la línea de modo que ésta pueda elevarse a 10.000 voltios.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el proyecto correspondiente a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, tanto de dominio público como los de privado, que figuran en la relación siguiente:

#### Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea

##### Término de Alcalá

D. Crescencio Cabanillas.  
Excmo. Sr. Duque de Villahermosa.  
D. Felipe Solsona.  
S. A. «Purasal» (Zaragoza).  
D. Luís Gómez.  
D. Antonio Logroño.  
D.ª Pilar Albar.

##### Término de Pedrola

D.ª Clara Turmo.  
D. Marcelino Egido.  
D. Félix González.  
D. Vicente Solsona.  
D. Narciso Tobar.  
D. Manuel Muñoz.  
D. Paulino Sancho.  
Vda. de Agapito Velasco.  
D. José Bañaguer.  
D. José M.ª Burbano.  
D.ª Gregoria Lalana.  
D. Clemente López.  
D. Antonio Bueno.  
D. Manuel Cuesta.  
D. Jesús Cuesta.  
D. Mariano Tornes.  
D. Roque González.  
D. Jorge Sanz.  
D.ª Josefa González.  
D. José Solsona Jaso.  
D. Blas Lalana.  
D. Lamberto Cuesta.  
D. Vicente Díez.  
D.ª Josefa González.  
D. Antonio Pérez.  
D.ª Fabiola Torrent.  
Herederos de D. Lino Ichaso.  
D. Lamberto Lidoy.  
D. José Plated.  
D.ª María Zapater.  
Vda. de D. Julián Solsona.  
D. Leonardo Gómez.  
D.ª Asunción Pascual.  
D. Daniel Sancho.  
D. Blas Sancho.  
D. Manuel Sancho Moreno.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 8 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 725

**Tribunal Provincial  
de lo Contencioso-Administrativo  
de Zaragoza**

Por el Procurador D. Andrés Martín, en nombre de "Hijos de Heraclio Fournier", S. L., de Vitoria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial sobre imposición de multa de 612 pesetas por hallazgo de 306 juegos de naipes en el establecimiento de doña Pilar Sánchez, en la calle de Don Jaime I, número 26, de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, Rafael Ayza.

\*\*\*

Núm. 726

Por el Procurador D. Andrés Martín, en nombre de "Hijos de Heraclio Fournier", S. L., de Vitoria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial sobre imposición de multa de 120 pesetas por hallazgo de 60 juegos de naipes en el establecimiento de D. Felipe Sanz Briz, sito en la calle del Coso, número 27, de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, Maximiliano Martínez.

\*\*\*

Núm. 727

Por el Procurador D. Andrés Martín, en nombre de "Hijos de Heraclio Fournier", S. L., de Vitoria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Provincial Económico-Administrativo sobre imposición de multa de 476 pesetas por hallazgo de 238 juegos de naipes en el establecimiento de D. Mariano Omís, en la calle del Coso, núm. 8, de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, Rafael Ayza.

\*\*\*

Núm. 728

Por el Procurador D. Andrés Martín, en nombre de "Hijos de Heraclio Fournier", S. L., de Vitoria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial sobre imposición de multa de 72 pesetas por hallazgo de 36 juegos de naipes en el establecimiento de D. Hipólito Inés, en la calle del Coso, número 7, de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que

tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, Maximiliano Martínez.

\*\*\*

Núm. 729

Por el Procurador D. Andrés Martín, en nombre de "Hijos de Heraclio Fournier", S. L., de Vitoria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial sobre imposición de multa de 98 pesetas por hallazgo de 49 juegos de naipes en el establecimiento de doña Andresa Muñoz, calle de la Soberanía Nacional, número 6, de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, Rafael Ayza.

\*\*\*

Núm. 730

Por el Procurador D. Andrés Martín, en nombre de "Hijos de Heraclio Fournier", S. L., de Vitoria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial sobre imposición de multa de 1.480 pesetas por hallazgo de 740 juegos de naipes en el establecimiento de D. Antonio Gracia, de la calle de los Mártires, número 1, de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, Maximiliano Martínez.

\*\*\*

Núm. 731

Por el Procurador D. Andrés Martín, en nombre de "Hijos de Heraclio Fournier", S. L., de Vitoria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 13 de abril de 1943 sobre imposición de multa de 198 pesetas por hallazgo de 99 juegos de naipes en el establecimiento "Librería Aragón", calle de Don Alfonso I, número 45, de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, Rafael Ayza.

\*\*\*

Núm. 732

Por el Procurador D. Andrés Martín, en nombre de "Hijos de Heraclio Fournier", S. L., de Vitoria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial sobre imposición de multa de 282 pesetas por hallazgo de 141 juegos de naipes en el establecimiento de "Sobrinos de Ramón Abós", en

la calle del Requeté Aragonés, número 14, de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, Maximiliano Martínez.

\*\*\*

Núm. 733

Por el Procurador D. Andrés Martín, en nombre de "Hijos de Heraclio Fournier", S. L., de Vitoria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 13 de abril de 1943, sobre imposición de multa de 434 pesetas por hallazgo de 217 juegos de naipes en el establecimiento de don L. Ariznavarreta, calle de Don Alfonso I, núm. 40, de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, Rafael Avza.

\*\*\*

Núm. 734

Por el Procurador D. Andrés Martín, en nombre de "Hijos de Heraclio Fournier", S. L., de Vitoria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial sobre imposición de multa de 290 pesetas por hallazgo de 145 juegos de naipes en el establecimiento de D. Valero Gasca, sito en la calle del Coso, número 51, de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, Maximiliano Martínez.

\*\*\*

Núm. 735

Por el Procurador D. Jerónimo Aramendía, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra sentencia de 30 de octubre de 1943, dictada por el Tribunal de Sanciones sobre destitución de Luis Gil Gracia del cargo de matarife del Matadero municipal de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, Rafael Ayza.

## SECCION SEXTA

MANCHONES

Núm. 780

Habiendo quedado desierta la subasta de las cuatro viviendas que se han de construir en este pueblo por no haber presentado los solicitantes el resguardo de la fianza provisional de 2.724'38 pesetas que ha de ser

hecho en la Delegación de Hacienda, como sucursal de la Caja de Depósitos, se anuncia nueva subasta para el día 28 del corriente mes, a las doce, con el mismo tipo de tasación e iguales condiciones que aparecen insertas en el anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 5, del día 8 del pasado mes de enero.

El modelo de proposición se halla publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 294, del día 23 de diciembre de 1941, y en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 357, del mismo día, mes y año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, con las condiciones que se hacen constar en la condición tercera del anuncio del BOLETIN OFICIAL del 8, antes mencionado, hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

Manchones, 10 de febrero de 1944. — El Alcalde, Fermín Pardillos.

PASTRIZ

Núm. 752

Con el fin de proceder a girar el repartimiento por guardería rural con la mayor equidad, se requiere a todos los vecinos, propietarios y colonos que cultivan tierras dentro de esta jurisdicción, exciuda «La Alfianca», para que en el plazo de cinco días presenten declaración jurada de las tierras que en cada concepto cultivan y de los sotos o prados de que sean propietarios.

Los que no presenten la declaración prevenida habrán de conformarse con la superficie que con arreglo a otros antecedentes les sea fijada, sin que tengan derecho a reclamación alguna.

Pastriz, a 6 de febrero de 1944. — El Alcalde, Domingo Gavasa.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 736

#### JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades a que fueron condenados los demandados D.<sup>a</sup> Isabel Lahoz Ruiz, D. Miguel San Miguel Lahoz y su esposa, D.<sup>a</sup> Eloísa de Vall Buriello, en juicio ejecutivo seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Mauricia Gariña Laborda (hoy D. Ramón Roca Mata), sobre reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados a dichos demandados, siguientes:

Once setenta y dos avas partes indivisas de un molino harinero que se distingue por la denominación de "Molino del Puente de Tablas", sito en el Arrabal, de esta ciudad, y su calle hasta hoy sin nombre conocido, porque está a slado de todo edificio, demarcado en su azulejio con el número 198 moderno, correspondiente al 14 antiguo, no pertenece a manzana o cuartelada que se halle numerada, y se compone de piso bajo, primero y segundo (éste abuhardillado); corral, cuadra y pajar, dos muellas, un lavadero de trigo y demás útiles correspondientes y existentes en el mismo, ignorándose su extensión

superficial, y confronta entrando en él por el pretil del río Ebro: por la derecha, con huerto de D. Pío Ballesteros; por la izquierda, con camino de entrada al propio molino, y por la espalda, con braza de herederos. Tasadas esas avas partes de la finca en 19.140 pesetas.

Una dieciochoava parte de la misma finca descrita anteriormente. Tasada esa parte en 6.960 pesetas.

Y cuarenta centésimas de una dieciochoava parte de la misma finca. Tasadas esas cuarenta centésimas en 2.784 pesetas.

Total, 28.884 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 17 de marzo próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal corriente.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos por los medios legales.

4.º Que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos María García.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 684

### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

En virtud del presente queda sin efecto el edicto de busca y captura, con apercibimiento de rebeldía, referente a los procesados Mohamed Ben Almed, número 24.748, y Mohamed Ben Hamon, núm. 2.578, interesado por el señor juez instructor militar núm. 8 de esta plaza por virtud de la causa núm. 2.482 de 1938, que por el delito de hurto se instruyó por el mismo, y cuyo edicto, que lleva fecha 5 de septiembre de 1942, fué publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Zaragoza correspondientes a los días 12 de septiembre de 1942 y 30 de abril de 1943, toda vez que por auto de esta fecha se ha dejado sin efecto el procesamiento de dichos individuos en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 31 1944, incoado a virtud de inhabilitación decretada por la Autoridad militar.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 783

### ATECA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita al testigo Jesús Lacruz Casamayor, vecino que fué de Zaragoza (calle 4 de Agosto, número 12, 2.º), y actualmente de domicilio

y paradero ignorado, para que en tal concepto comparezca ante la Excm. Audiencia de Zaragoza el día 25 de febrero actual, a las diez de la mañana, a la vista del juicio oral de causa número 2 de 1940, sobre delito de imprudencia, contra Vicente Valentiñ Muñoz Fuentes, apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ateca, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 669

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de instrucción del partido de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 6 de 1931, seguida por alzamiento de bienes, contra Baltasar Abuelo Bona, se saca a la venta en segunda subasta, por haber resultado desierta la primera, y con el 25 por 100 de rebaja del precio de tasación, los bienes embargados siguientes:

Una casa sita en la plaza de la Iglesia, señalada con el número 2, de Pedrola, de 853 metros cuadrados de superficie, de tres pisos, y linda: por derecha, Emilio Duarte; izquierda, Carmen Solsona, y espalda, calle del Castillo. Tasada en 102.000 pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día 15 de marzo próximo, a las once horas, y para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento correspondiente el 10 por 100 en efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no se admitirá postor alguno; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; estando de manifiesto en Secretaría la certificación del Registro de la propiedad referente al título de propiedad y cargas a que está afectada la finca.

Dado en La Almunia a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Bayona.—El Secretario, Luis Alvarez.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 771

### Sindicato de Riegos de la Acequia de Rabinat, de Fabara

Se convoca a todos los partícipes de las acequias de Rabinat, Mesull y Noguera, de esta villa, para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del actual, a las once y media de su mañana, en el local de los Sindicatos de Riegos (calle del Generalísimo Franco, núm. 22), para tratar de lo preceptuado en el artículo 55 de las vigentes Ordenanzas.

De no resultar mayoría, se celebrará en segunda convocatoria media hora después.

Fabara, 12 de febrero de 1944.—El Presidente, Segismundo Cabri.